



Honorable Concejo Deliberante

Berazategui

Capital Nacional del Vidrio

"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. N° 4011-0015916-MB-2021 // **5536-HCD-2021** – DESPACHO N° 01 - COMISION DE: **HIGIENE Y SALUD PUBLICA**

VISTO

El expediente N° 4011- 0015916-MB-2021//5536-HCD-2021; Ref. a: “ANTEPROYECTO DE ORDENANZA BERAZATEGUI MUNICIPIO Y COMUNIDAD SALUDABLE”; y

CONSIDERANDO

Que la República Argentina adhirió a la iniciativa “Municipios y Comunidades Saludables” impulsada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización Panamericana de la Salud (OPS), creando a través de la Resolución N° 246/03 en la órbita del Ministerio de Salud de la Nación la “Coordinación Operativa de la Red Argentina de Municipios y Comunidades Saludables”;

Que por Resolución Nacional N° 1592/08 se crea el “Programa Nacional Municipios y Comunidades Saludables” con la finalidad de institucionalizar y dotar de mayor sustentabilidad a las acciones estatales, proponiendo una plataforma de acción gubernamental para la implementación de políticas públicas de salud desde las particularidades territoriales, reconociendo las singularidades de cada espacio local;

Que la consolidación de estas políticas de Estado dio origen a los “Lineamientos Estratégicos 2012-2016”, enfocados hacia el desarrollo de entornos favorables a la promoción de la salud con base en la profundización de los compromisos entre los distintos niveles gubernamentales;

Que por Decreto Nacional N° 114/16, por el cual se introdujeron modificaciones a la estructura organizativa del Ministerio de Salud de la Nación, el área de Municipios Saludables quedó jerarquizada con el rango de “Dirección Ciudades, Municipios y Comunidades Saludables”, modificándose en el año 2017, los Lineamientos Estratégicos del Programa;

Que dentro de sus objetivos se encuentran fortalecer a los municipios, brindando financiamiento a proyectos locales, capacitación y asistencia técnica para la gestión municipal en salud, monitoreo y evaluación de políticas públicas locales y difusión y comunicación de acciones de promoción de salud, mediante la articulación intergubernamental e intersectorial;

Que en este sentido, se celebró en el año 2019, un Convenio Marco entre el Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, con el propósito de establecer condiciones de cooperación y acción conjunta para el efectivo desarrollo del Programa en los gobiernos locales de la Provincia;

Que el mismo se plantea en un ciclo de cuatro fases de fortalecimiento de las capacidades locales para el diseño de políticas públicas saludables (Municipio Adherente- Municipio Titular- Municipio Responsable- Municipio Saludable);

Que por medio de la Ordenanza N° 5753/19 se creó el Sistema de Estrategia, Planificación y Participación Ciudadana Local “Berazategui 2050” cuya misión es la elaboración de Planes Estratégicos Consensuados sobre la base de participación y consenso de las instituciones de la sociedad civil y el Municipio, buscando el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sustentable y sus metas del Plan 2030 de las Naciones Unidas;

Que la Secretaría de Salud Pública e Higiene conjuntamente con el área de Salud de “Berazategui 2050” han desarrollado el “Plan Estratégico Salud 2021-2024” en el cual se persigue fortalecer el modelo de cuidado de la salud basado en la estrategia de atención primaria, la articulación en red y el enfoque de salud poblacional, incorporando al Municipio al Programa Nacional de Ciudades, Municipios y Comunidades Saludables;

Que resulta relevante aunar esfuerzos de los actores gubernamentales (nacional, provincial y municipal) y de otros actores sociales para promover y fortalecer el desarrollo de políticas públicas locales que aborden de manera integral los factores determinantes y condicionantes de la salud de nuestra población. -

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A N° 5985

ARTÍCULO 1: DECLARASE de Interés Municipal el “Programa Nacional de Ciudades, Municipios y Comunidades Saludables” en el Municipio de Berazategui.



Honorable Concejo Deliberante

Berazategui

Capital Nacional del Vidrio

"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. N° 4011-0015916-MB-2021 //5536-
HCD-2021.-

ARTÍCULO 2: CREASE el Programa “Berazategui Municipio y Comunidad Saludable” dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene y desarrollada en el marco del Sistema de Estrategia, Planificación y Participación Ciudadana Local “Berazategui 2050” y del “Programa Nacional de Ciudades, Municipios y Comunidades Saludables”. -

ARTÍCULO 3: ESTABLEZCASE que el Programa creado mediante el Artículo N° 2 de la presente Ordenanza tendrá como finalidad trabajar activamente para modificar los factores que determinan y condicionan negativamente la situación de salud de la población, desarrollando y promoviendo aquellos que inciden en ella positivamente, para reducir las brechas de inequidad existentes en el partido de Berazategui.

ARTÍCULO 4: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a designar al Coordinador General del Programa “Berazategui Municipio y Comunidad Saludable”.

Así como también a realizar cualquier acto que sea menester para el cumplimiento de los requisitos necesarios para integrar el Programa Nacional de Ciudades, Municipios y Comunidades Saludables. -

ARTÍCULO 5: CONVOCASE a aquellos actores gubernamentales y de la sociedad civil que trabajen en espacios de actuación vinculados a políticas públicas locales que aborden de manera integral los factores determinantes y condicionantes de la salud poblacional, a participar del Programa “Berazategui Municipio y Comunidad Saludable”.

ARTICULO 6°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE. -

Berazategui, 8 de Abril de 2021.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: **GUSTAVO ROESLER**
Sr. Secretario del H.C.D.: **SILVIO OSVALDO ACUÑA**

ES COPIA FIEL

Digitalizado
Rodolfo Aguilar
08/04/2021